CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA

En la ciudad de Guayaquil, a los veintiséis días de octubre del 2020, comparece por una parte la Ing. María Dolores Casal, en calidad de Representante Legal de la compañía VISACOM S.A, que en adelante podrá denominarse "La Empresa"; y, por otra parte, el CPA. Carlos Gustavo Almeida Redrován, representante legal de CPAALMEIDA CIA. LTDA., firma auditoria calificada por la Superintendencia de Compañías con número de RUC 09092904569001, que en adelante podrá denominarse "El Auditor", con el objeto de suscribir el presente contrato de servicios profesionales de auditoría externa, sin relación de dependencia, de conformidad con las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: ANTECEDENTES. - "La Empresa", con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Compañías, ha procedido a designar "Al Auditor", para que realice la auditoría de sus estados financieros por el ejercicio económico que terminará el 31 de diciembre del 2020.

SEGUNDA: OBJETO. - "El Auditor" se obliga para con "La Empresa" a proceder al examen de los estados financieros por el año que terminará el 31 de diciembre del 2020, en los términos establecidos en la Ley de Compañías. "El Auditor" aplicará los procedimientos de Auditoria necesarios que le permitan emitir el respectivo dictamen, o abstenerse de ello, sobre los estados financieros; de acuerdo con lo establecido en las regulaciones de la Superintendencia de Compañías y la Ley de Régimen Tributario Interno, según proceda. Como resultado de la referida Auditoría, "El Auditor" emitirá los informes descritos en la cláusula cuarta de este contrato.

La Auditoría será efectuada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento emitidas por el IAASB (International Auditing and Assurement Standards Board), las mismas que establecen los lineamientos y principios generales que rigen una auditoria de Estados Financieros, necesarios para expresar una opinión sobre si la presentación de estos, tomados en su conjunto se encuentran de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

En la realización de la auditoría se efectuarán pruebas de los registros de contabilidad y aquellos otros procedimientos que se consideren necesarios en las circunstancias para proveer una base razonable para expresar una opinión sobre los Estados Financieros. También se evaluarán los principios contables utilizados y las estimaciones significativas realizadas por la Administración de la Empresa, así como la presentación de los estados financieros.

TERCERA: RESPONSABILIDADES. - La Administración de "La Empresa" es responsable de la elaboración de los estados financieros y de todas las representaciones allí contenidas, así como de la información revelada en las notas explicativas a los mismos. La Administración también es responsable por la adopción y cambio de las políticas contables, el mantenimiento de los registros contables y documentación de soporte, y de poseer una estructura de control interno para mantener la integridad y seguridad razonable sobre las cifras contenidas en tales estados financieros.

"El Auditor" es responsable de respaldar y expresar una opinión sobre los referidos estados financieros, planificando la Auditoría para aplicar los procedimientos necesarios para sustentar las pruebas para documentar y soportar la evidencia de Auditoria. "La Empresa" conviene en que todos los registros, documentación e información que sea requerida en relación con la Auditoría se pondrán a disposición "del Auditor", y que toda la información material será revelada y "El Auditor" tendrá total cooperación por parte del personal de la misma.

Según lo requieren las Normas Internacionales de Auditoría, "El Auditor" realizará indagaciones específicas con la Administración de "La Empresa" sobre las representaciones incorporadas en los estados financieros y la efectividad de la estructura de control interno, por lo cual "La Empresa" entregará "al Auditor" una carta de representación de la Administración sobre estos asuntos. Las respuestas a las indagaciones, las representaciones escritas y los resultados de las pruebas de auditoría comprenden la evidencia de Auditoría en los que confiará "El Auditor" para formarse una opinión sobre los estados financieros. Debido a la importancia de las representaciones de la Administración de "La Empresa" para la realización efectiva de la Auditoría, "La Empresa" eximirá "al Auditor" y su personal de reclamos, pasivos, costos y gastos relacionados al servicio contratado atribuibles a cualquier mala interpretación en la carta de representación, antes referida.

Una auditoría es diseñada, planificada y realizada, para obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de representaciones generadas por errores materiales o de importancia relativa, ya sean causados por omisión, equivocación, dolo ó por fraude. Una seguridad absoluta, no será posible obtener debido a la naturaleza de la evidencia de auditoría, que es determinada mediante pruebas selectivas basadas en muestreos que cubren el alcance definido en función de la efectividad del control interno. Respecto a las características del fraude, existe el riesgo de que los errores materiales por este (incluyendo fraude que pudiera ser un acto ilegal) puedan existir y no ser detectados en la auditoría realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento. Una auditoría no

es diseñada para detectar errores o fraude en los Estados Financieros, a menos que a través de la aplicación de procedimientos estos lleguen a la atención "del Auditor", los mismos que serán informados a la Administración de "la Empresa".

En razón que la auditoría contratada no es para informar sobre la estructura de control interno de "La Empresa", "El Auditor" solamente comunicará condiciones reportables a medida que estas lleguen a su atención. Las condiciones reportables son deficiencias importantes en el diseño u operación de la estructura de control interno que pudiera afectar adversamente la habilidad de "la Empresa" para registrar, procesar, resumir y reportar la información financiera consistente con las revelaciones de la Administración en los Estados Financieros, mediante Notas explicativas.

CUARTA: INFORMES A EMITIR. - "El Auditor" se obliga a entregar los siguientes informes:

- I. AUDITORIA. Emitiremos un informe de auditoría por el año que terminará el 31 de diciembre del 2020, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera. El mismo que incluirá: a) Dictamen "del Auditor", b) Estados Financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado, Estado de evolución del patrimonio de los Accionistas y de Estado de flujos de efectivo), y, c) Notas explicativas a los estados financieros
- II. RECOMENDACIONES. Este Informe contendrá las observaciones detectadas y nuestras sugerencias para fortalecer el sistema de control interno contable y administrativo de "La Empresa".
- III. INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO. De conformidad con la legislación tributaria vigente.

QUINTA: PLAZOS DE ENTREGA DE INFORMES. - "El Auditor" se obliga a entregar el Informe de auditoría mencionado en la cláusula anterior, en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la entrega de los estados financieros finales y los correspondientes anexos contables al 31 de diciembre del 2020; y el informe de cumplimiento tributario también en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la entrega de los correspondientes anexos.

SEXTA: EXPLICACIONES Y PAPELES DE TRABAJO. - "El Auditor" se compromete a brindar todas las explicaciones y alcances que "La Empresa" considere necesario, respecto a los Informes y trabajos efectuados, tomando en consideración las disposiciones legales respecto a la independencia profesional.

Los papeles de trabajo son propiedad "del Auditor" y constituyen información confidencial. Si se requiere el acceso a dichos papeles de trabajo por parte de terceros será provisto bajo la supervisión "del Auditor" y previa autorización recibida por escrito de "La Empresa".

SEPTIMA: TERMINOS CONTRACTUALES. - Las partes a fin de dar estricto cumplimiento a los términos contractuales, se someten a las leyes y reglamentos de la materia que guarden relación con este contrato.

En caso de que "La Empresa" considere que ha existido incumplimiento parcial o total por parte "del Auditor" de las obligaciones asumidas en el presente contrato, "El Auditor" responderá solamente hasta por el monto de los honorarios que haya cobrado en relación con el servicio.

OCTAVA: HONORARIOS. - El valor de los honorarios profesionales del presente contrato de prestación de servicios de auditoría externa de los estados financieros de "La Empresa", asciende a la suma de UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES [US\$1,600 más IVA]; pago que se hará previa facturación de la siguiente manera: 50% a la firma del contrato, y el saldo contra entrega del Informe final de auditoría.

NOVENA: PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO- El presente contrato, considerando la naturaleza de las labores a realizarse durará desde la fecha de su celebración, hasta el 26 de octubre del 2021, tiempo dentro del cual "El Auditor" realizará y terminará las labores contratadas y entregará los informes previstos en la cláusula cuarta.

DECIMA: CONTROVERSIAS. - Toda controversia o diferencia derivada de la ejecución y cumplimiento de este contrato, será sometida a resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, que se sujetará a la Ley de Arbitraje y Mediación; el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil y bajo las siguientes normas:

Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación;

Las partes se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral, sin perjuicio de la acción de nulidad, ante la justicia ordinaria.

Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno

El tribunal Arbitral estará integrado por un árbitro;

El procedimiento arbitral será confidencial; y

El lugar del arbitraje será, las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

En testimonio de las precedentes estipulaciones, las partes suscriben este documento en el lugar y fecha arriba señaladas, en tres ejemplares de igual valor y tenor.

MARIA DOLORES CASAL

Dolnin Carutt

REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA

VISACOM S.A.

CARLOS GUSTAVO ALMEIDA R.

REPRESENTANTE LEGAL DE CPAALMEIDA CIA. LTDA.

RUC 0992904569001